

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2024-00069-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandado	Rocales y Concretos S.A.S.

Revisada la presente demanda, observa el Juzgado que la misma adolece un único defecto que es, el otorgamiento del poder se realizó desde el correo robert.martinez@bbva.com, no obstante, revisado el certificado de cámara de comercio se encuentra que, el correo registrado para notificaciones judiciales es notifica.co@bbva.com, en este sentido no cumple con los requisitos necesarios para el reconocimiento de personería.

Por lo expuesto anteriormente, deberá adecuarse el poder, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que dispone: "*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (...)*" por lo que, el poder deberá ser remitido desde el correo electrónico notifica.co@bbva.com.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 042 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 26 de abril de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**